

EL TRADICIONISTA.

Se publica en Bogotá martes, jueves y sábado. Un trimestre vale \$ 2, que se pagarán adelantados. Un año \$ 8 con derecho a una prima.

Se publican Anuncios de 10 líneas ó ménos, por 50 centavos y á razón de 5 centavos las líneas excedentes de 10, primera inserción, y por la mitad del precio primitivo cada una de las veces siguientes. A los Anuncios que se inserten más de 20 veces se les hará una rebaja de 15 por 100.

Se insertan Remitidos, previo acuerdo de la Redacción, á razón de \$ 4 por columna.

Los originales que se remitan á esta imprenta no serán devueltos.

Los pedidos y correspondencia se dirigirán al infrascripto Administrador de El Tradicionista, calle de Santa Marta, número 11, Bogotá.

Recibimos oro y sellos ó estampillas de correos nacionales en pago de suscripciones al Tradicionista.

FRANCISCO J. CARO.

Correspondencia administrativa.

Sr. don M. G. Caramuchi.—Recibimos del señor don A. Contreras \$ 4 valor de la suscripción de V. á los trimestres 1.º y 2.º (1874) de nuestro periódico. Gracias.

Sr. don F. A. L.—Cile.—El señor don I. B. nos entregó \$ 10 que V. nos envía á cuenta del valor de la inserción del remitido que también nos fué entregado. Se publicará. Tomamos nota de su estimable para dar dirección á nuestro periódico conforme á sus instrucciones. Daremos aviso si la inserción del remitido valiere más.

INTERIOR.

NOTICIAS GENERALES.

Contenido del Diario Oficial del 27 de mayo:

Ley por la cual se inhiere de cierta responsabilidad á un empleado público, y observaciones del Poder Ejecutivo.

Respuesta del Presidente del Estado de Panamá al Mensaje en que el de la Union le participó su posesion de la Presidencia.

Senado.—Sesion del 13 de mayo de 1874

Cámara de Representantes.—Sesion del día 22 de mayo de 1874.

Ferrocarril del Norte. Cipaquirá, 28 acciones de particulares.

Relacion de operaciones de Caja de la Tesorería general de la Union.

Diligencia de visita practicada en la Administracion principal de Hacienda del Territorio nacional de Casanare.

Relacion de las encomiendas despachadas por las líneas del Atlántico y del Noroeste, el 17 y 22 del presente.

Ministerio público.

Contenido del Diario Oficial del 23 de mayo:

Senado.—Sesiones de los días 14 y 15 de mayo de 1874.

Ciudadanos instando por el envío de los datos de

tribuirán por su parte á que la procesion sea tan solemne como es debido, y que procurarán que haya en ella el mayor orden, compostura y devocion. Así participaremos del espíritu de la Iglesia en esta adoracion pública al Señor en el misterio de su amor para con los hombres, lo daremos público testimonio de nuestra fé y le presentaremos un desagravio por los pecados públicos que se han cometido y las blasfemias que, desgraciadamente, se han divulgado entre nosotros.

Dada en Bogotá, á 28 de mayo de 1874.

† Vicente, Arzobispo de Bogotá.

J. Pardo Vergara, Secretario.

1256 SANTANDER.

Señor Director del Tradicionista.

San José de Cúcuta, 14 de mayo de 1874.

Mi muy estimado amigo:—Por el informe que la Comision de vigilancia de este distrito dirigió al señor Superintendente de Instruccion pública en el Estado, con fecha 7 de abril último, y que envié á V. en la semana pasada para que se sirviera publicarlo en El Tradicionista, se habrá visto con toda precision y claridad que el Inspector de este departamento no sólo aseveró cuanta inexactitud creyó útil para él, en el que le dirigió al mismo superior con fecha 9 de febrero, sino que cometió multitud de abusos y desmanes que la Comision puso en conocimiento del Superintendente, en cumplimiento del artículo 203 del Código de Instruccion pública, que dice:

“Art. 203. La inspeccion se ejerce no solamente sobre los maestros y alumnos, sino sobre todos los demas funcionarios que intervienen en la Instruccion pública, sean superiores ó inferiores. Es un deber del inferior dar aviso á quien corresponda de la omision ó descuido del superior, para que se le haga efectiva la multa ó responsabilidad en que haya incurrido.”

Pero este artículo, como otros muchos de dicho Código, son pura bambolla, puestos en él por lujo de golgotismo para enbaucar á los cándidos que gustan estudiar la marcha de Santander por lo que dicen sus órganos oficiales, que son los únicos que hablan hoy. En donde impera el centralismo que rige en este Estado, es absurdo buscar la responsabilidad del empleado culpable, cuando esa responsabilidad debe exigirla quien lo nombró y quien está más interesado en sostenerlo, para mantener fuerte é inquebrantable la cadena con que se tiene atado al pueblo.

Es una insensatez pretender que ellos rompan, ó dejen ver la posibilidad de romper por medios legales y pacíficos, uno de esos eslabones, porque entónces el pueblo querría valerse de esos medios para romperlos todos, y es preciso que el pueblo se persuada bien de que á él no le corresponde sino obedecer, y que lo que le con-

El Inspector reconoció la fuerza de todas estas razones, y á la Comision le pareció que habia dado término á esa cuestion, confirmandola en esa creencia el que el Inspector no volvió á hablar sobre el particular en dos meses que trascurrieron despues. Pero tan pronto como supo, en la visita del 9 de abril, que la Comision se habia dirigido al Superintendente rectificando su informe, ya volvió á exigirle que visitara las escuelas rurales. Qué cosa es eso? ¿Esas escuelas deben ó no visitarse segun sea del agrado del Inspector? Los deberes de las Comisiones están á la merced de ese empleado? ¿Es para que pueda vengarse éste para lo que se imponen á la Comision obligaciones imposibles de cumplir?

En la visita que hizo á la Comision no dijo una sola palabra sobre las escuelas rurales, aun cuando parecia que era la ocasion de hablar de ellas; porque seguro como estaba de no poder justificar su pretension con ninguna razon plausible, prefirió guardar silencio y hacerlo por medio de una nota. La Comision le contestó preguntándole quién le daba á ella los gastos que esas visitas exigian, puesto que ella no estaba en la obligacion de erogarlos de su peculio, y el Inspector, que todo lo tergiversa para servir á su pasion, contestó, con fecha 2 del corriente, que el ciudadano encargado de la Superintendencia no habia accedido á lo que la Comision solicitó en su nota oficial número 42, y que por consiguiente, las escuelas rurales existentes en el distrito deberian ser visitadas semanalmente por la Comision de vigilancia. ¿Háse visto despropósito igual? ¿Acaso la Comision, cometió la necedad de pedir algo al Superintendente para que éste no accediera á su solicitud? ¿En qué consiste que no se conteste á la única pregunta que hace la Comision?

La razon es muy obvia: se pretende un absurdo, una atroz iniquidad, que no se puede sostener ante la justicia y el derecho; pero se necesita que subsista, para poder saciar á sus anchas, con el sistema de las multas, la feroz venganza que ha despertado la independencia de la Comision. Y no hay medio: ó los miembros de la Comision se resuelven á abandonar negocios y familia para andar permanentemente semanas de semana visitando las escuelas rurales y gravándose con los gastos que esos viajes exigen, ó tienen que resolverse á dejarse arruinar con multas que les impondrá la venganza oficial porque no han hecho esas visitas ó porque no han alcanzado á hacerlas todas en la semana, ó por cualquiera otra causa, pues la notoria impunidad de que gozan los empleados, los autoriza para no cuidarse de buscar pretexto plausible á sus arbitrariedades.

Es tan insidiosa la organizacion que se le ha dado á la instruccion pública, que no sólo se ha tenido en cuenta en ella tener adeptos que gocen de buenos sueldos y que estén revestidos con fa-

inmenso poder que le daría apoderarse de la instruccion pública, el Cabildo de este distrito sostenia las cuatro escuelas que existen hoy y subvencionaba un pequeño colegio en donde educaba por su cuenta á algunos niños pobres que habian sobregalido en sus escuelas. Los magníficos resultados que estos establecimientos daban anualmente, los recuerda con gusto toda la poblacion, que hacia dias de grandes fiestas aquellos en que se verificaban los certámenes. En Bogotá hay personas que recordarian con entusiasmo, estoy seguro, la solemnidad y esplendor de los últimos certámenes de aquella venturosa época. Mientras que ¿cuál ha sido el resultado que han dado las escuelas despues? Basta saber cuántas minuciosas obligaciones se le han impuesto al Director, para que se comprenda fácilmente que á éste se le quita la mayor parte de su tiempo hábil para dar lecciones, y que por lo tanto le es materialmente imposible obtener el mismo buen resultado que obtenia cuando lo consagraba todo entero á la enseñanza de sus discípulos.

Y como si no fuera bastante el tiempo que les habia quitado ya el Código de Instruccion pública, el señor Superintendente del Estado, con la colaboracion del señor Inspector departamental de Cúcuta, dictó con fecha 1.º de marzo último un decreto, sobre Inspectores locales, en que se lee:

“Art. 20.....

“3.º Se hará un exámen detenido del Diario, en el cual los Inspectores harán que se anoten cuidadosamente las lecciones que el Director dicte diariamente sobre todas las materias de enseñanza en la escuela.

“La lectura de esta parte del Diario dará á conocer el estado de la enseñanza en la escuela y la consagracion y laboriosidad del Director.” (¿Para escribir en el Diario?)

Esto es tan absurdo, que el mismo Inspector, en la visita que le hizo á la Comision el 9 de abril último, le consultó si no seria conveniente pedir la derogatoria de ese inciso, puesto que no le dejaba tiempo al Director para la enseñanza y ese inciso no tenia objeto alguno.

Hé aqui las aptitudes pedagógicas de estos señores instruccionistas. Despues de mucho tiempo de no tener otro oficio que estudiar las escuelas, dictan una disposicion que al ponerse en práctica ellos mismos palpan no sólo su inconveniencia sino su completa inutilidad.

Basta por hoy. Ya esta carta está demasiado larga, y le siento verdaderamente, porque deseo no abusar de la paciencia de los lectores ni de la generosa hospitalidad de su periódico, para hacer uso de ambas en la próxima semana.

Me repito muy afectísimo amigo y seguro servidor.

Aristides Garcia Herrera.

1256 No. 332, pag. 1. 454, junio 2/1874 B.N.C. sala prensa 1.º

